

1.—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

1. Vivienda del primer piso, tiene una superficie construida de noventa y un metros y ochenta y un decímetros cuadrados y una superficie útil de sesenta y ocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados, distribuida en dos dormitorios y comedor con vistas a la calle Santa Lucía, otro dormitorio, cocina y aseo con vistas y luces a la finca resto de don Antonio Alcalá, despensa y pasillo interiores. Linda a la derecha entrando teniendo como frente el de la fachada principal del edificio de Miguel Lezana, y rellano y hueco de la escalera, izquierda, la casa señalada con la letra B de la calle Santa Lucía, fondo con la finca resto de don Antonio Alcalá y rellano y hueco de la escalera y frente la calle de su situación, terreno destinado a zona de acceso en medio. La cuota de participación en el valor total de la casa de que forma parte es de diecinueve enteros, setenta y cinco céntimos por ciento. Forma parte de la casa señalada con la letra A de la calle Santa Lucía de esta ciudad de Haro, la cual forma parte de un grupo comprensivo de dos casas de vecindad en la calle de Santa Lucía, letras A y B. Inscrita al Tomo 1.374, Libro 164, Folio 161 finca número 13.034, inscripción primera. Valor de tasación de dicha vivienda: dos millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientas pts. (2.754.300 pesetas).

2. Local almacén izquierda en planta baja de noventa y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados que linda a la derecha entrando u orientación, Este casa portal, hueco de la escalera y local número dos, izquierda u orientación Oeste, con terreno que adquiere don Regino Ezquerria Sáenz, fondo u orientación Norte, con travesía a calle Santa Lucía forma parte de la casa número dos de la Travesía a calle Santa Lucía de esta ciudad de Haro. Inscrita en el Tomo 1.397, Libro 163, Folio 157 finca núm. 13.520, inscripción segunda. Valor de tasación de dicho local dos millones ochenta y cinco mil ciento sesenta pesetas (2.085.160,—).

3. Local almacén derecha en planta baja de noventa y cuatro metros y setenta y ocho decímetros cuadrados que linda a la derecha entrando u orientación Oeste, con terreno que adquiere el señor Ezquerria izquierda u orientación Este, con portal, hueco de la escalera y local número dos, fondo u orientación Sur, propiedad de Roque Serrano y frente u orientación Norte, con travesía a calle Santa Lucía. Forma parte de la casa en la Travesía de Santa Lucía, señalada con el número uno, sita en esta ciudad de Haro. Inscrita en el Tomo 1.397, Libro 163, Folio 152, finca número 13.518, inscripción segunda. Valor de tasación de dicho local, dos millones ochenta y cinco mil ciento sesenta (2.085.160 pesetas).

Cargos preferentes existentes sobre esta finca de las que deberá subrogarse el adjudicatario: setecientos setenta y dos mil ciento veintiseis (772.126 pts.).

Tipo de subasta: Un millón trescientas trece mil treinta y cuatro (1.313.034 pesetas).

2.—Todo licitador depositará previamente en metálico en la Mesa de subasta fianza de un veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de las fincas que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente que se hallan de manifiesto en la Oficina Recaudatoria, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro título.

5.—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta conforme al art. 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

En Haro, a 22 de julio de 1985.

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

2334

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.576 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Elias Fauste Chavarrí, con domicilio en Alfaro, Ctra. de Zaragoza, s/n, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Alfaro. Tendrá una longitud total de 145 metros con conductores de cable Plastigrón de 2x6 mm² en cobre, sobre 3 apoyos de madera.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de Noviembre de 1966, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949 ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 12 julio de 1985.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

2335

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por lo que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-20.580 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Ayuntamiento de Rincón de Soto, con domicilio en Rincón de Soto, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Rincón de Soto, circuito simple a 13,2 kv con conductores de cable al-arc de 54,6 mm². Tendrá una longitud total de 12 m. con origen en el apoyo número 3 de la línea a CT "Ce-